



ESTIMACIÓN DEL IMPACTO FISCAL  
DEL PROYECTO DE LEY -  
EMERGENCIA NACIONAL EN  
DISCAPACIDAD  
EXPEDIENTE CD 5/25

Gabriel Esterelles  
**Director General**

María Eugenia David Du Mutel de Pierrepont  
**Directora de Estudios, Análisis y Evaluación**

Pía Brugiafreddo - Andrés Kolesnik  
**Analistas**

**Julio de 2025**

ISSN 2683-9598

## Índice de contenidos

Introducción.....	3
Modificaciones respecto al estudio original de la OPC .....	3
Impacto fiscal del incentivo a los empleadores .....	4
Impacto fiscal del Proyecto de Ley.....	5

## Índice de cuadros

Cuadro 1. Resumen del impacto fiscal del Proyecto de Ley.....	5
---	---

## Introducción

El presente informe se elabora a requerimiento de la Presidencia de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la Honorable Cámara de Senadores de la Nación, luego de la aprobación por parte de ambas cámaras y previo a la formación y sanción final del proyecto de ley que declara la Emergencia Nacional en Discapacidad en todo el territorio argentino.

El objetivo de este informe es actualizar el análisis de impacto fiscal realizado por esta Oficina de Presupuesto del Congreso, en virtud de las modificaciones incorporadas al texto final.

Por tal motivo, se presentan a continuación los nuevos cálculos, constando en el informe original la información normativa, explicativa y contextual de las políticas afectadas. Dicho documento puede ser consultado en el siguiente *link*:

<https://opc.gob.ar/impacto-proyectos-de-ley/impacto-fiscal-del-proyecto-de-ley-sobre-emergencia-nacional-en-discapacidad-7861-d-2024-dictamen-de-mayoria/>

## Modificaciones respecto al estudio original de la OPC

El presente apartado tiene como finalidad detallar las modificaciones introducidas en el proyecto de ley aprobado por ambas cámaras, en comparación con el dictamen de mayoría (Exp. 7861-D-2024) que sirvió de base para el informe de impacto fiscal previo de esta Oficina.

Las principales diferencias que impactan en el análisis son las siguientes:

- Modificación del período de vigencia de la emergencia (Art. 1): El dictamen original establecía la emergencia hasta el 31 de diciembre de 2027. El nuevo texto la fija hasta el 31 de diciembre de 2026, con la posibilidad de ser prorrogada por un año más.
- Incorporación de un nuevo artículo (Art. 16): Se añade un artículo que instruye a la Agencia Nacional de Discapacidad (ANDIS) y al Consejo Federal de Discapacidad a crear un sistema de auditorías periódicas para evaluar a los beneficiarios de las pensiones no contributivas.
- Incorporación de un nuevo artículo (Art. 17): Se introduce una modificación a la Ley 24.013 que establece un incentivo fiscal para empleadores que contraten trabajadores con discapacidad, consistente en una exención del 50% de las contribuciones patronales por un período de tres años.
- Ampliación de las medidas de protección (Art. 4): Se añade entre las medidas de financiamiento la "promoción de programas de reconocimiento de empresas que incluyan prácticas de equidad laboral para jóvenes con discapacidad".

Estas incorporaciones elevan el articulado total del proyecto de 20 a 22 artículos y, como se detalla a continuación, algunas de ellas requieren un análisis fiscal complementario.

La principal modificación con impacto fiscal directo que no fue contemplada en el análisis previo es la incorporación del Artículo 17, que establece un incentivo para empleadores. Esta medida representa un costo fiscal en la forma de una menor recaudación tributaria (gasto tributario) que deberá ser estimado, ya que no se encontraba previsto en el dictamen de comisiones analizado. El informe previo solo consideraba un régimen de regularización de deudas para prestadores, cuyo efecto sobre la recaudación se estimaba positivo, aunque no cuantificable por falta de precisiones.

Por otro lado, la creación del sistema de auditorías (Art. 16) y el nuevo programa de reconocimiento a empresas (Art. 4) implican costos operativos y de gestión para la ANDIS. Al igual que lo señalado en el informe anterior respecto al refuerzo de otros programas de dicha Agencia, la falta de

precisiones sobre la estructura, el personal y los recursos necesarios para su implementación impide realizar una estimación cuantitativa de su impacto presupuestario en esta instancia.

Finalmente, el cambio en la vigencia de la emergencia (Art. 1) no altera los cálculos de impacto fiscal anual presentados en los cuadros 1 y 5 del informe previo, dado que estos fueron estimados para un ejercicio fiscal completo una vez que el régimen se encuentre en plena vigencia, y no en función de la duración total de la emergencia.

Es menester señalar que, de forma concurrente, ambas cámaras han aprobado otro proyecto de ley que propone un incremento general de los haberes previsionales del 7,2% así como una ayuda económica previsional de \$110 mil actualizable por movilidad. Si bien dicha iniciativa no forma parte del articulado del proyecto de emergencia en discapacidad, su eventual sanción generaría un impacto fiscal interrelacionado, alterando la base de cálculo del costo de las pensiones por discapacidad. Por ello, y teniendo en cuenta que ese proyecto también se encuentra en proceso de formación y sanción final, se lo considera como insumo para la base de cálculo de las pensiones previstas en el proyecto objeto de estudio del presente.

Todas las estimaciones han sido recalculadas utilizando el escenario macroeconómico más reciente provisto por el Ministerio de Economía en su informe de avance del Presupuesto Nacional. Esta actualización incluye las nuevas proyecciones de variables fundamentales como el Índice de Precios al Consumidor (IPC) y el Producto Interno Bruto (PIB), que inciden directamente en la proyección del gasto que demanda la medida.

## Impacto fiscal del incentivo a los empleadores

Para calcular el costo fiscal asociado a la implementación del Artículo 17 del proyecto de ley (que modifica el artículo 87 de la Ley 24.013) es necesario, en primer lugar, dimensionar el universo de trabajadores potencialmente alcanzados por la medida. Dicho artículo introduce un incentivo fiscal para los empleadores que contraten personas con discapacidad, consistente en una exención del 50% de las contribuciones patronales por el término de tres años. Esta disposición implica una extensión del plazo vigente, que actualmente es de un año, incorporando dos años adicionales de exención.

En promedio se registran anualmente alrededor de 1.700 altas de personas con discapacidad bajo el régimen de beneficios establecido por el artículo correspondiente de la Ley 24.013. A partir de esta base, y considerando tanto la ampliación del plazo de la exención como el eventual efecto dinamizador de la medida sobre el empleo de personas con discapacidad, se estima que el universo de beneficiarios podría incrementarse progresivamente hasta alcanzar un total de 4.400 personas luego de tres años, momento en el cual se espera que el régimen alcance un nivel de estabilización.

El cálculo del costo fiscal se efectúa considerando el salario promedio de los trabajadores registrados y aplicando sobre este las alícuotas vigentes de contribuciones patronales destinadas al Sistema Integrado Previsional Argentino (SIPA). El costo para el Estado, en forma de gasto tributario, equivale al 50% de ese monto, correspondiente al porcentaje de la exención que establece el proyecto de ley. Para la estimación anual, se consideran los doce salarios del año más el Sueldo Anual Complementario (SAC).

Bajo los parámetros analizados, se estima que la implementación del incentivo fiscal del Artículo 17 generaría una disminución en la recaudación anual de \$12.599,90 millones. Este monto, que representa un costo fiscal para el Estado, equivalente al 0,0015% del PIB proyectado para 2025, no constituye un gasto directo sino una reducción de los ingresos por contribuciones patronales (gasto tributario).

## Impacto fiscal del Proyecto de Ley

A continuación, se resume el impacto fiscal de las medidas incluidas en el proyecto aprobado por ambas cámaras:

**Cuadro 1. Resumen del impacto fiscal del Proyecto de Ley**

Medida	Impacto fiscal estimado	
	Millones \$	% PIB
Nuevas altas de la PNC por Discapacidad para la Protección Social (con aumento de 7,2% + ayuda económica de \$110 mil ajustable por movilidad).	2.083.560 - 4.000.328	0,25% - 0,48%
Impacto del aumento de beneficiarios en la cobertura de salud pública	no es posible su estimación	
Compensación de emergencia a los prestadores del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral	278.323	0,03%
Mecanismo de actualización mensual para los valores de los aranceles del Sistema de Prestaciones Básicas de Atención Integral a favor de las Personas con Discapacidad	no es posible su estimación	
Refuerzo de programas presupuestarios de ANDIS	no es posible su estimación	
Actualización de asignaciones para Talleres Protegidos de Producción	7.160	0,0009%
Disminución de contribuciones patronales *	12.600	0,0015%

\* Implica una disminución en la recaudación (gasto tributario).

FUENTE: OPC, en base a estimaciones propias.

De acuerdo con el análisis realizado, el costo fiscal total de las medidas cuantificables de las medidas aprobadas por ambas cámaras se encuentra en el rango de \$2.381.643 millones y \$4.298.411 millones, lo que representa entre 0,28% y 0,51% del PIB, respectivamente.

Si finalmente no se promulgara la ley de aumento generalizado y bono incremental y móvil, y se mantuviera el bono de \$70.000, el impacto fiscal de la medida se encontraría entre \$2.138.243 millones y \$3.831.096 millones, lo que representa entre 0,26% y 0,46% del PIB, respectivamente.

### **Publicaciones de la OPC**

La Oficina de Presupuesto del Congreso de la Nación fue creada por la Ley 27.343 para brindar soporte al Poder Legislativo y profundizar la comprensión de temas que involucren recursos públicos, democratizando el conocimiento y la toma de decisiones. Es una oficina técnica de análisis fiscal que produce informes abiertos a la ciudadanía. Este informe no contiene recomendaciones vinculantes.

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)



Hipólito Yrigoyen 1628. Piso 10 (C1089aaf) CABA, Argentina.

T. 54 11 4381 0682 / [contacto@opc.gob.ar](mailto:contacto@opc.gob.ar)

[www.opc.gob.ar](http://www.opc.gob.ar)